

INSTRUCCIÓN de 28 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en materia de modificación de turnos y fechas de vacaciones de los profesionales.

Ante las dificultades que pudieran surgir en los centros para la cobertura de las necesidades de personal por causa del incremento de procesos de IT u otros motivos durante el periodo vacacional, el Director de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante nota interior de fecha 23 de julio de 2020, recordaba a los responsables de los diferentes centros sanitarios la existencia de la previsión contenida en el punto 1.5.1 del Pacto de fecha 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (BOA núm. 82, de 20/07/2006), que permite, con carácter voluntario, el disfrute de las vacaciones fuera del periodo ordinario, obteniendo por ello un número determinado de días complementarios, pudiendo negociarse un incentivo económico con la finalidad de compensar los días complementarios que no se disfrutaron, consistente en una cantidad equivalente al 50% de la suma del sueldo base, complemento de destino y complemento específico correspondiente a los días dejados de disfrutar.

Si bien dicha solución ha servido para paliar en cierto grado el déficit de profesionales sanitarios, la previsión de apertura de nuevas plantas hospitalarias y otros dispositivos sanitarios, como consecuencia de la evolución de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 en Aragón, puede hacer necesaria la adopción de otras medidas, como es la modificación, por necesidades del servicio, del calendario vacacional, con alteración de los turnos y fechas de vacaciones ya autorizadas a los profesionales.

Se hace necesario, por ello, establecer las condiciones que permitan llevar a cabo tales modificaciones bajo criterios homogéneos y del modo menos oneroso posible para los profesionales afectados.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Organismo, esta Dirección Gerencia procede a dictar las siguientes instrucciones:

- **Primera.**- Los Gerentes de Sector y Gerente del 061 Aragón, cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen, podrán modificar los calendarios vacacionales de los diferentes servicios y unidades, alterando los turnos y fechas de vacaciones que hubiesen sido autorizados a los profesionales y que no hayan sido disfrutados a la fecha de la presente resolución.
- **Segunda.**- En el caso de que fuera necesario adoptar la citada medida, se seguirán los siguientes criterios:

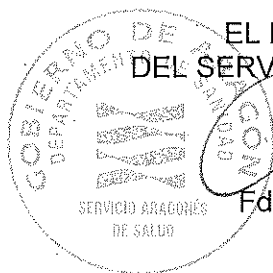
- Se modificarán preferentemente los turnos de vacaciones de aquellos profesionales que ya hubiesen disfrutado al menos la mitad de sus vacaciones anuales
- Se reducirán a la mitad los turnos y fechas de vacaciones de aquellos profesionales que no hayan disfrutado de ningún día de sus vacaciones anuales.
- En todo caso, tendrán preferencia para no ver modificados sus turnos y fechas de vacaciones aquellos profesionales que hubiesen prestado servicios efectivos durante el estado de alarma en dispositivos, servicios, unidades y equipos de atención primaria directamente vinculados con la atención a pacientes afectados por Covid-19.

– **Tercera.**- Cuando, como consecuencia de la modificación de los turnos y fechas de vacaciones, estas pasen a disfrutarse efectivamente fuera del periodo vacacional, se disfrutará de los días complementarios previstos en el punto 1.5.1. del *Pacto de fecha 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud*, que podrán compensarse económicamente en los términos previstos en dicha norma.

– **Cuarta.**- Las Juntas de Personal deberán ser oportunamente informadas de las medidas adoptadas al amparo de la presente resolución.

Zaragoza, 28 de julio de 2020

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo: Javier Marión Buén